

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO 004 5100006320 CAD 5100006322 ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Código: CT-FO-31		
		Versión No. 01		Página 1 de 20
		Fecha		05 08 2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-026-2022

Número de Contrato	008-026-2022	Fecha de contrato: 6 de mayo de 2022																		
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.																			
NIT	900.070.915-8																			
Contratista	INVERSIONES FASULAC LTDA																			
NIT	800.026.483-9																			
Representante Legal	NELLY LOZANO ALONSO																			
Documento	C.C. No. 52.321.013 Santafé de Bogotá D.C.																			
Dirección	CARRERA 34 A 4B-73 – BOGOTÁ																			
Teléfono	601 247 16 11																			
E-Mail	lacteossuperior@fasulac.com																			
Valor	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 600.000.000) incluido IVA según CDP No. 6622 del 15 de marzo de 2022 así: <table border="1" data-bbox="451 1024 1502 1306"> <thead> <tr> <th>DEPENDENCIA</th> <th>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</th> <th>FUENTE</th> <th>RECURSO</th> <th>SITUAC.</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIVCAD VIVERES CADS</td> <td>A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS</td> <td>Propios</td> <td>20</td> <td>CSF</td> <td>\$ 100.000.000</td> </tr> <tr> <td>VIVCAD VIVERES COMEDORES</td> <td>A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS</td> <td>Propios</td> <td>20</td> <td>CSF</td> <td>\$ 500 000.000</td> </tr> </tbody> </table>		DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR	VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	\$ 100.000.000	VIVCAD VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	\$ 500 000.000
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR															
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	\$ 100.000.000															
VIVCAD VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	\$ 500 000.000															
Plazo de ejecución	<p>El contrato derivado de este proceso de selección Abreviada tendrá un plazo de ejecución desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de diciembre de 2022 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato.</p> <p>Nota: En caso de llegar la fecha del plazo de ejecución (30 de diciembre 2022) y si aún existen recursos del contrato, se continuará con la ejecución, hasta agotar el presupuesto del mismo, sin exceder en todo caso, la vigencia 2022.</p>																			

Entre los suscritos: Señor Mayor (RA) **José Libardo Sisa Parada**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.370.565 expedida en Duitama Boyacá, en su calidad de Coordinador Administrativo encargado de las funciones de la Dirección Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0124 del 28 de enero 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **Nelly Lozano Alonso** también mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.321.013 Santafé de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la firma **INVERSIONES**

FASULAC LTDA, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que la coordinadora de abastecimientos, mediante memorando N° 2022140540068403 ALRCT-PA/OL-AYS 14054 del 31 de marzo de 2022, solicitó la apertura del proceso de Contratación por selección Abreviada por Subasta Inversa SASI N° 008-029-2021, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**"
3. Que el día 5 de abril de 2022 a las 12:05 horas, se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 008-029-2022.
4. Que mediante Resolución N° 034 del 18 de abril de 2022 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica N° 008-029 de 2022.
5. Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para el presente contrato es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000) incluido IVA**, para los productos que aplica, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6622 del 15 de marzo de 2022.
6. La Entidad mantuvo el proceso abierto a observaciones desde las 12:05 horas del día 5 de abril de 2022 hasta las 18:00 horas del 13 de abril de 2022, presentándose observaciones por parte de las firmas **FASULAC LTDA**, solicitando cambios en los indicadores Financieros y estudio de mercado, las cuales se contestaron en el tiempo establecido.
7. Que el 27 de abril del 2022 a las 16:21 horas se publicó el pliego de condiciones definitivo en plataforma Secop II y hasta las 18:00 horas del 7 de abril del 2022 los posibles oferentes podían presentar observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el día 27 de abril del 2022 la firma **MACS COMERCIALIZADORA**, realiza observación al informe de evaluación, las cuales se le dio respuesta en los tiempos establecidos.
9. Que, una vez llegada la fecha y hora, de realización de la subasta inversa electrónica, esto el 3 de mayo de 2022 a las 14:00 horas en plataforma Secop II, presentes las firmas **MACS COMERCIALIZADORA e INVERSIONES FASULAC**, cada uno en igualdad de condiciones y preparadas para realizar los lances (Ofertas).
10. Que durante el desarrollo de la subasta las firmas **MACS COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FASULAC** realizaron cada una un (1) lances.
11. Que una vez se concluye el procedimiento de subasta Inversa en plataforma Secop II, el Comité Económico - Financiero procede a realizar la verificación de los lances de la firma ganadora de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 5. Evaluación de la Oferta literal 5.1. Factor Económico. Concluyendo lo siguiente:

Una vez finalizada la subasta electrónica, se evidencia dos lances, y el menor ofertado resultado de la subasta inversa fue por la firma INVERSIONES FASULAC LTDA, quien realizo el mejor lance, pero se evidencia que la proponente no hizo el lance por cada uno de los productos del 5 % de las lista de Bogotá, Boyacá y Leticia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5 del Factor económico Nota 2 y Capítulo VI, numeral 6.9 Párrafo segundo del pliego de condiciones; por lo cual, se le solicita aclarar la razón del porqué no hizo el lance mínimo del 5% para todos los productos de la lista

12. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el Director Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 041 del 5 de mayo de 2022 se adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SASI 008-029-2022 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 600.000.000) incluido IVA**, con plazo de ejecución 30 de diciembre de 2022 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato. En caso de llegar la fecha del plazo de ejecución (30 de diciembre 2022) y si aún existen recursos del contrato, se continuará con la ejecución, hasta agotar el presupuesto del mismo, sin exceder en todo caso, la vigencia 2022.
13. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación estatal es procedente la celebración del presente contrato el cual se regirá por la Clausulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA el SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA: El suministro de los productos del presente contrato se entregará así:

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDÚA)

N°	COMEDORES DE TROPA	PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	CIUDAD
1	COMEDOR N° 2	BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 15 BACATA.	CALLE 106 CON 9.	BOGOTÁ D.C.
2	COMEDOR N° 3	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADA N° 10 TEQUENDAMA.	CARRERA 7 CON 106.	BOGOTÁ D.C.

3	COMEDOR N° 4	BATALLÓN POLICÍA MILITAR N° 13.	CARRERA 50 18-06.	BOGOTÁ D.C.
4	COMEDOR N° 6	BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 37 GUARDIA PRESIDENCIAL.	CALLE 8 N° 6-25.	BOGOTÁ D.C.
5	COMEDOR N° 7	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO JUAN M. ROSILLO	CALLE 19 SUR N° 6-40.	BOGOTÁ D.C.
6	COMEDOR N° 8	ESCUELA DE ARTILLERÍA	KM. 1 VIA USME FRENTE A LA PICOTA.	BOGOTÁ D.C.
7	COMEDOR N° 10	ESCUELA LOGÍSTICA	CARRERA 1 ESTE SUR N° 10-50.	BOGOTÁ D.C.
8	COMEDOR N° 12	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO FAC	CARRERA 5 N° 2-91 VÍA BARRO BLANCO.	MADRID (Cundinamarca).
9	COMEDOR N° 13	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES	BUGANVILLES CALLE 15 N° 17-15.	FACATATIVA (Cundinamarca).
10	COMEDOR N° 14	BATALLÓN ESPECIAL Y ENERGÉTICOS VIAL N° 13 "UBALA"	KM. 2 VÍA GACHETA - UBALA	UBALA (Cundinamarca).
11	COMEDOR N° 16	CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO AUSTRALIA	KM. 16 VÍA SAN JUAN DE SUMAPAZ VEREDA LA AUSTRALIA.	USME (Cundinamarca).
12	COMEDOR N° 21	AVIACIÓN EJÉRCITO	AEROPUERTO CATAM PUERTA N° 6.	BOGOTÁ D.C.
13	COMEDOR N° 23	BATALLÓN DE SANIDAD	CARRERA 50 N° 18-92.	BOGOTÁ D.C.
14	COMEDOR N° 26	GRUPO AÉREO DEL ORIENTE "GAORI" MARANDÚA VICHADA	AEROPUERTO CATAM PUERTA N° 6.	BOGOTÁ D.C.
15	COMEDOR N° 27	COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR	AEROPUERTO CATAM PUERTA N° 6.	BOGOTÁ D.C.
16	COMEDOR N° 24	COMANDO GENERAL	CARRERA 54 N° 26 – 25 CAN	BOGOTÁ D.C.

BOYACÁ (TUNJA, DUITAMA, CHIQUINQUIRA, SAMACÁ, SOGAMOSO)

Nº	COMEDORES DE TROPA	PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	CIUDAD
17	COMEDOR No 17	BATALLÓN DE SERVICIOS No. 1	KM. 1 VIA TOCA BARRIO EL DORADO	TUNJA – BOYACÁ
18	COMEDOR No 18	GRUPO MECANIZADO SILVA PLAZAS	VEREDA BONZA	DUITAMA - BOYACÁ
19	COMEDOR N° 19	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 1 TARQUI	KM. 4 VIA SOGAMOSO IZA VEREDA LAS LOMITAS	SOGAMOSO – BOYACÁ
20	COMEDOR N° 20	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 45 SUCRE	KRA 9 CON CALLE 6 BARRIO BOYACA	CHIQUINQUIRA – BOYACÁ
21	COMEDOR N° 25	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 1	VEREDA LOMA REDONDA	SAMACÁ - BOYACÁ

LETICIA (AMAZONAS)

No.	COMEDOR	COMEDOR Y/O CAD	DIRECCION	CIUDAD
22	COMEDOR No. 9	GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS GAAMA	KM. 3 ANTIGUA VÍA A TARAPACA, FRENTE A LA PISTA DEL AEROPUERTO VÁSQUEZ COBO	LETICIA - AMAZONAS
23	COMEDOR No. 22	BATALLON DE SERVICIOS No. 26	AVENIDA VÁSQUEZ – COBO VÍA AEROPUERTO	LETICIA - AMAZONAS

CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION CAD – COTA

Nº	PUNTO DE ENTREGA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO
1	CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN	AUTOPISTA MEDELLÍN KILOMETRO 2.5 VEREDA PARCELAS DEL MUNICIPIO DE COTA, PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA NO.1	COTA-CUNDINAMARCA
2	ESCUELA MILITAR DE CADETES "JOSE MARÍA CÓRDOBA" ESMIC	CALLE 80 # 32-04	BOGOTÁ D.C
3	COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO DE INFANTERÍA DE MARINA	CARRERA 69 # 51-31	BOGOTÁ D.C

4	CASINO CENTRAL DE OFICIALES FAC	CRA. 61 # 9 - 62, BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C
5	CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FAC	CRA. 61 # 9 - 62, BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C
6	HOGAR DE PASO	TRASV. 3 # 47-41 CHAPINERO ALTO	BOGOTÁ D.C

PARÁGRAFO PRIMERO: Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del contrato de la Regional Centro según corresponda en el horario de domingo a domingo incluidos días festivos (entre las 04:00 y las 16:00 horas), con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los productos, cumpliendo con los requerimientos de seguridad y registro para la entrada a los Batallones de las Diferentes Unidades Militares relacionados en el cuadro anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entregas para el COMEDOR DE TROPA N° 26 GAORI MARANDÚA – VICHADA, se realizarán en las instalaciones del Comedor de Tropa N° 27 CATAM – Aeropuerto Militar – Puerta N° 6 Bogotá D.C., de acuerdo a la fecha y hora establecida por la Unidad Militar y el funcionario encargado de realizar los pedidos, cumpliendo con todas las condiciones de embalaje y preservación del producto.

PARÁGRAFO TERCERO: Las entregas para el Comedor de Tropa N° 14 BATALLÓN ESPECIAL Y ENERGÉTICOS VÍAL N° 13 Ubala – Cundinamarca, en el horario de domingo a domingo incluidos días festivos (entre las 04:00 y las 16:00 horas), con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los productos, cumpliendo con los requerimientos de seguridad y registro para la entrada al Batallón de la Unidades Militar.

PARÁGRAFO CUARTO: Las entregas para el Comedor de Tropa No. 25 Samaca – Boyacá se realizarán en la vereda Loma Redonda Jurisdicción rural del municipio de Samaca – Boyacá, en los horarios de domingo a domingo incluidos días festivos (entre las 04:00 y las 16:00 horas), con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los productos, cumpliendo con los requerimientos de seguridad y registro para la entrada al Batallón de la Unidades Militar.

PARÁGRAFO QUINTO: El proveedor garantizará la conservación (cadena de frío) de los productos a entregar, con equipos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente y con sistemas de medición de temperatura certificados para el consumo humano en cada uno de los Comedores de Tropa y/o Unidades Militares.

PARÁGRAFO SEXTO: Regional Centro podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, suscritas y avaladas por las partes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pedidos y/o productos deberán ser autorizados únicamente por el Supervisor del contrato Centro, mediante órdenes de suministro debidamente legalizadas y autorizadas.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato derivado de este proceso de selección Abreviada tendrá un plazo de ejecución desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de diciembre de 2022 o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de llegar la fecha del plazo de ejecución (30 de diciembre 2022) y si aún existen recursos del contrato, se continuará con la ejecución, hasta agotar el presupuesto del mismo, sin exceder en todo caso, la vigencia 2022.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es la establecida para la ejecución y cuatro (4) meses más.

BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, SAMACA Y CHIQUINQUIRA)

ITEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	PRESENTACION	U/MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA
1	AVENA NATURAL LIQUIDA	BOLSA	X 200 ML	1.124	213	1.337
2	GELATINA	VASO	X 100 Gramos	729	139	868
3	KUMIS	BOLSA	X 200 ML	882	167	1.049
4	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT	BOLSA	X 200 ML	1.072	EXENTO	1.072
5	QUESO CAMPESINO	BLOQUE	X 2500 Gramos	15.000	EXENTO	15.000
6	QUESO DOBLE CREMA TAJADO	BLOQUE	X 2.500 Gramos	20.000	EXENTO	20.000
7	REFresco DE FRUTA EN BOLSA	BOLSA	X 200 ML	702	133	835
8	YOGURT	BOLSA	X 200 ML	871	166	1.037
9	YOGURT CON CEREAL	VASO	X 170 Gramos	1.345	255	1.600

LETICIA (AMAZONAS)

ITEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	PRESENTACION	U/MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA
1	AVENA NATURAL LIQUIDA	BOLSA	X 200 ML	2.009	EXENTO	2.009
2	GELATINA	VASO	X 100 Gramos	2.035	EXENTO	2.035
3	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT	BOLSA	X 200 ML	1.924	EXENTO	1.924
4	YOGURT	BOLSA	X 200 ML	2.170	EXENTO	2.170
5	YOGURT CON CEREAL	VASO	X 170 Gramos	2.659	EXENTO	2.659

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato es hasta por la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000) incluido IVA**, para los productos que aplique, discriminado así:

CUADRO DE PRECIOS

EN BOGOTA, CUNDINAMARCA, MARANDUA VICHADA Y UNIDADES DE NEGOCIO CADS

ITEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	PRESENTACION	U/MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA
1	AVENA NATURAL LIQUIDA	BOLSA	X 200 ML	882	168	1.050
2	AVENA NATURAL LIQUIDA	TETRAPACK	X 200 ML	1.650	314	1.964
3	GELATINA	VASO	X 100 Gramos	723	137	860
4	KUMIS	BOLSA	X 200 ML	756	144	900
5	KUMIS	VASO	X 150 A 200 ML	1.122	213	1.335
6	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT	BOLSA	X 200 ML	1.072	EXENTO	1.072
7	QUESO CAMPESINO	BLOQUE	X 2500 Gramos	20.000	EXENTO	20.000
8	QUESO DOBLE CREMA TAJADO	BLOQUE	X 2.500 Gramos	42.000	EXENTO	42.000
9	REFresco DE FRUTA EN BOLSA	BOLSA	X 200 ML	709	135	844
10	YOGURT	BOLSA	X 200 ML	756	144	900
11	YOGURT	VASO	X 150 ML	1.124	213	1.337
12	YOGURT CON CEREAL	VASO	X 170 Gramos	1.345	255	1.600

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, se debe mantener durante la ejecución del contrato. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de requerirse otras presentaciones diferentes a la establecida en la Especificación Técnica o Ficha Técnica, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá incluirlas, mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado efectuado por el supervisor del contrato y aprobado por el Director Regional.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta las necesidades de la Unidad de Negocio, la Agencia Logística Regional Centro podrá trasladar y redistribuir presupuesto de una posición del catálogo de gasto a otro o de una unidad de negocio a otra, con informe de supervisión debidamente sustentado, sin afectar la ejecución normal del contrato y sin necesidad de realizar un modificadorio.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, según las cantidades entregadas con base en las facturas emitidas por el contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta Recibo parcial a Satisfacción del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 así:
 - a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
 - b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
 - c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
 - d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - e. Fecha de su expedición.
 - f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
 - g. Valor total de la operación.
 - h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
 - i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
2. Acta de recibo parcial a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el **CONTRATISTA Y/O DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales y certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según corresponda donde certifique estar a paz y salvo por el pago a los aportes antes mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 (5 de Mayo de 2020), por la cual se

desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación, las cual debe contener la siguiente información:

Factura electrónica:

- Formato de electrónico de generación XML que está estandarizado por la DIAN.
- Debe contener una numeración de carácter consecutivo autorizada por la DIAN.
- Debe tener discriminado el impuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, referente a los requisitos de la factura de venta.
- La autenticidad e integridad de la factura electrónica se garantiza mediante la firma digital o electrónica, acorde con las políticas establecidas por la **DIAN**.
- Está debe tener incluido, el Código Único de Factura Electrónica (CUFE)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el primer pago y para cuando se cambie de cuenta, Certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días, para efectos de giro electrónico, que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer pago, y para cuando se presente una modificación a las garantías iniciales por conducto de alguna adición o prórroga, copia del Original de la Garantía única donde debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria convenida, clausulado de la garantía del contrato de seguro, y su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, dentro de los cinco (5) días antes del giro, se procederá mediante modificatorio al contrato suscrito para su correspondiente registro en SIIF y posterior modificación del modificatorio.

PARÁGRAFO QUINTO: La **AGENCIA LOGÍSTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

PARÁGRAFO SEXTO: El proveedor deberá adjuntar para el segundo mes de ejecución del contrato la circularización y paz y salvo, con el fin de no presentar inconvenientes al momento de realizar la liquidación del contrato y con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de Gestión Financiera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de giro electrónico, se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- | | |
|-------------------------|---------------------------------|
| • Nombre o razón social | INVERSIONES FASULAC LTDA |
| • NIT / C.C. | 800.026.483-9 |
| • Entidad financiera | BANCOLOMBIA |
| • Número de Cuenta | 057284887 |
| • Tipo de Cuenta | CORRIENTE |

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la facturación es electrónica, se debe contar con los requisitos contemplados en el artículo 11 de la Resolución No. 000042 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica Olimpia IT S.A.S, habilitarse como facturador electrónico en el sistema informativo de la DIAN, de acuerdo a la Circular Externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIFF Nación.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

8.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

8.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

8.3. Calidad de los productos: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad del bien suministrado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

8.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

8.4.1. RIESGOS TECNICOS

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

N	Criterio	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Frecuencia	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO APOORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	NO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta que se termine los recursos o el plazo de ejecución	APORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIARIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se termine los recursos o el plazo de ejecución	INFORME DE SUPERVISIÓN	EN LA PERIODICIDAD SEÑALADA
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se termine	INFORME DE SUPERVISIÓN	EN LA PERIODICIDAD SEÑALADA

CLÁUSULA NOVENA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL CENTRO NIT 900.070.915-8**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,**

garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico así:

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

9.2 CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad de los productos suministrados, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE** de conformidad con lo pactado en el contrato y en los derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas del bien, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

9.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE** igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

11.1. DEL CONTRATISTA -

- a) Entregar los productos en el tiempo establecido y con los más altos estándares de calidad.
- b) Dar cumplimiento a las Especificaciones y/o Fichas Técnicas establecidas para cada producto, respecto de su descripción técnica, presentación, y en especial debe ser de iguales condiciones para el proceso de selección.
- c) La entidad podrá, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato solicitar al futuro contratista entregar los análisis microbiológicos de todos o algunos de los productos contratados.
- d) Entregar los productos en los lugares establecidos en el contrato, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.
- e) Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por Supervisor del contrato de domingo a domingo (incluidos festivos) en el horario (de 04:00 am a 16:00 horas) el personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros, los cuales deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a la Unidad Militar, donde se encuentran relacionadas en los sitios de entrega indicados en el estudio previo.

- f) Dar cumplimiento a todas las normas sanitarias exigidas para la manipulación, transporte y almacenamiento de productos (perecederos) de consumo humano.
- g) Entregar cada pedido con su correspondiente factura.
- h) El oferente ganador deberá registrarse en la plataforma tecnológica Olimpia IT S.A.S y estar habilitado como facturador electrónico en el sistema informático de la DIAN.
- i) El proveedor garantizará la conservación de los productos, con equipos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente y con sistemas de medición de temperatura certificados para su temperatura usual.
- j) El contratista debe mantener disposición total para atender los requerimientos solicitados por la ALFM.
- k) Diligenciar y presentar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, a los productos y cantidades entregadas y a los valores pactados en el contrato, sin tachones ni enmendaduras.
- l) Disponer de una persona contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono celular, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.
- m) Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que se efectúen.
- n) El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social, en un lapso de tiempo no mayor al día 15 de cada mes.
- o) Certificar a través de su revisor fiscal o representante legal (según corresponda) que se encuentra al día en sus obligaciones laborales.
- p) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal al contrato adjudicado, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.
- q) Presentar periódicamente al Supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas parciales por cada pedido, indicando fecha y hora de entrega, de los productos entregados, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado, número de factura.
- r) La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro, a través del Supervisor, en común acuerdo con el contratista, podrán incluir más lugares de entrega.
- s) Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que se envían desde la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Coordinación de comedores.
- t) Cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, allegando Plan de trabajo del SG-SST de la vigencia actual y de los dos últimos años. Allegando los soportes firmados por la persona encargada de la implementación del SG-SST, con el número de licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; afiliación a la ARL y demás requisitos exigidos.
- u) Subir la póliza de cumplimiento y sus anexos, las facturas a la plataforma Secop ii.
- v) Firmar el Acta de Liquidación.
- w) Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

11.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- a) Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

- b) Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.
- c) Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.
- d) Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo TASD. Líder de Comedores de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares por conducto de ella, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

20.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

20.2 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2.%) del valor del contrato, por cada día de retardo y por quince (15) días hábiles.

20.3. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

20.4. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS): En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a la mala calidad de los productos entregados o que no cumplen con la ficha técnica establecida, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de

los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan

a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGISTICA** está respaldada así:

Con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 6622 del 15 de marzo de 2022 **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 600.000.000) incluido IVA**, para los productos que aplica

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	\$ 100.000.000
VIVCAD VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF	\$ 500.000.000

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 32.1. Proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 008-029-2022, junto con sus formularios y anexos.
- 32.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6622 del 15 de marzo de 2022.
- 32.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 32.4. Registro presupuestal.
- 32.5. Garantía de cumplimiento.
- 32.6. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 34.1. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y la aprobación de la misma, por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 34.2. Registro presupuestal.
- 34.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las

personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el Municipio de Cota - Cundinamarca.

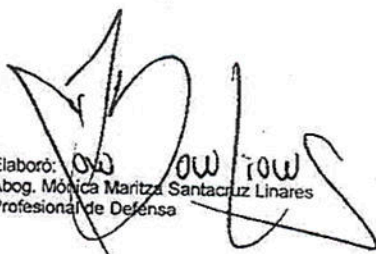
Para constancia se firma en el Municipio de Cota Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de mayo de 2022.

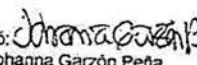
POR EL CONTRATISTA,


NELLY LOZANO ALONSO
Representante Legal
INVERSIONES FASULAC LTDA

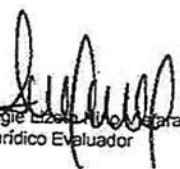
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


MY (RA) JOSÉ LIBARDO SISA PARADA
Coordinador Administrativo encargado de las funciones de la Dirección Regional Centro según Resolución No. 0124 del 28 de enero de 2022


Elaboró: 
Abog. Mónica Maritza Santacruz Linares
Profesional de Defensa

Revisó: 
PD. Johanna Garzón Peña
Comité Económico Evaluador

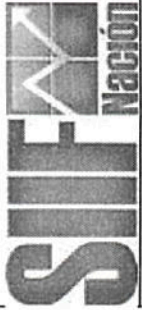
Revisó: 
PD. Silupe Marcela Cárdenas
Comité Técnico Evaluador

Revisó: 
Abog. Angie Lizbeth Vivas
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: 
Ing. Ind. Sara Velasco Martínez
Coordinadora de Abastecimientos

Revisó: 
Abog. Jacqueline Herrera Torres
Coordinadora Grupo Contratos





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: Mhimsaenz
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: REGIONAL CENTRO - AGENCIA LOGISTICA
Fecha y Hora Sistema: 2022-05-12 9:57 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6622 de fecha 2022-03-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	40122	Fecha Registro:	2022-05-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-20-00-005 REGIONAL CENTRO - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	600.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	600.000.000,00
Tercero Original					

Identificación: NIT	800026483	Razón Social:	INVERSIONES FASULAC LTDA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	057284887	Banco:	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	Tipo:	Corriente
Identificación:	52707700	Nombre:	ALEJANDRA MILENA BURGOS TORRES	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO					
VIÁTICOS					
DOCUMENTO SOPORTE					

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	008-026-2022	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2022-05-11
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------------	-------	--	--------	------------

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF		500.000.000,00	0,00			
Total:						500.000.000,00	0,00	500.000.000,00	500.000.000,00	

VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	20	CSF		100.000.000,00	0,00			
Total:						100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	

Objeto:	CONTRATO 008-026-2022 SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES				
PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
005 REGIONAL CENTRO - ALFM	7-4 GTOS COMERCIALIZACION Y PROD	2022-12-31	600.000.000,00	600.000.000,00	NINGUNO

PD. LEIDY MILDRE SAENZ REYES
LIDER DE PRESUPUESTO